

## DCAL-DVM-INF-004-2023

### Informe preliminar: precio por unidad de medida PUM

# Precio por Unidad de Medida



**Elaborado por:** Fabián Elías Pérez Godínez, Asesor Legal

**Revisado por:** Orlando Muñoz Hernández, Jefe

**Fecha:** Marzo 2023

## CONTENIDO

1. Introducción .....	3
2. Objetivo General .....	4
3. Objetivos específicos .....	4
4. Normativa Aplicable .....	5
5. Variables de la verificación.....	5
6. Productos analizados.....	6
7. Metodología de trabajo .....	7
8. Verificación en los comercios.....	8
9. Resultados obtenidos de la verificación .....	9
9.1 Productos verificados .....	9
9.2 Nivel de incumplimiento de los comercios .....	10
9.2.3 Incumplimiento por provincia. ....	12
10. Conclusiones.....	16
11. Acciones de seguimiento.....	18
12. Anexos .....	19

## 1. Introducción

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades que le asigna el artículo 39 quater del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), tiene dentro de sus funciones, verificar que los actores en el mercado cumplan las disposiciones que establecen los reglamentos técnicos de productos y otros reglamentos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las prevenciones y gestiones necesarias para corregir el incumplimiento que afectan los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Adicionalmente, de conformidad al artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, las instituciones públicas pueden para el cumplimiento de sus funciones, requerir los servicios de entes de evaluación de la conformidad acreditados o reconocidos por acuerdos de reconocimiento mutuo entre el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y las entidades internacionales equivalentes, por ello se contrató al Organismo de Inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L. con acreditación N° OI-041 del ECA, para que inspeccione el cumplimiento del Reglamento Precio por unidad de medida (PUM), Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, en apego del Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC (La Gaceta N° 94 del 18/05/2021) de “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de Organismos acreditados, a fin de que se conste de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)” y las disposiciones de contratación administrativa que establece la Ley N° 7494 de Contratación Administrativa.

Precisamente, debido a la contratación de este Organismos de Inspección bajo esas condiciones, se realizó una verificación en el mercado del citado Reglamento Precio por unidad de medida (PUM), para verificación la declaración correcta del precio por

unidad de medida en alimentos, productos higiénicos y de aseo personal; así como de la obligación que establece la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, de precios visibles al consumidor.

## 2. Objetivo General

Verificar la declaración del precio por unidad de medida en los alimentos, productos higiénicos y de aseo personal que se comercializan en el mercado nacional, con el fin de corroborar el cumplimiento del Reglamento N° 36749-MEIC Precio por unidad de medida (PUM), de la misma forma verificar que conste la información de venta al consumidor, según el artículo 34 b) de la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.

## 3. Objetivos específicos

- 3.1 Proteger el derecho de los consumidores, de acceder a una información veraz y oportuna con el propósito de facilitar la decisión de compra de los diferentes productos que adquiere, con especificación correcta de su contenido, peso y precio de venta.
- 3.2 Verificar la obligación del comerciante, de cumplir con lo dispuesto en las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- 3.3 Presentar las denuncias que correspondan ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), en caso de encontrar incumplimientos a la legislación y la reglamentación técnica aplicable.

## 4. Normativa Aplicable

- 4.1 Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC Reglamento de Precio por Unidad de Medida (PUM) y su reforma, publicado en La Gaceta N° 175 del 12 de septiembre del 2011.
- 4.2 Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de Organismos acreditados, a fin de que se conste de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo del 2021.
- 4.3 Ley N° 7494 de Contratación Administrativa
- 4.4 Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal.
- 4.5 Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC. Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI).
- 4.6 Ley N° 8279 Sistema Nacional para la Calidad, Artículo 34.
- 4.7 Ley N° 7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).

## 5. Variables de la verificación

La verificación de la declaración del precio por unidad de medida de los alimentos, productos higiénicos y de aseo personal se llevó a cabo por 4 funcionarios del Organismo de inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L., los días 28 y 29 de noviembre, del 1 al 3 y del 5 al 9 de diciembre de 2022.

Se analizó la declaración del precio por unidad de medida de alimentos, productos higiénicos y de aseo personal, según lo definido en el citado en el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC Reglamento Precio por Unidad de Medida (PUM). Las variables verificadas en los productos consistieron en evaluar la conformidad de:

5.1 Artículo 6, Indicación del precio por unidad de medida.

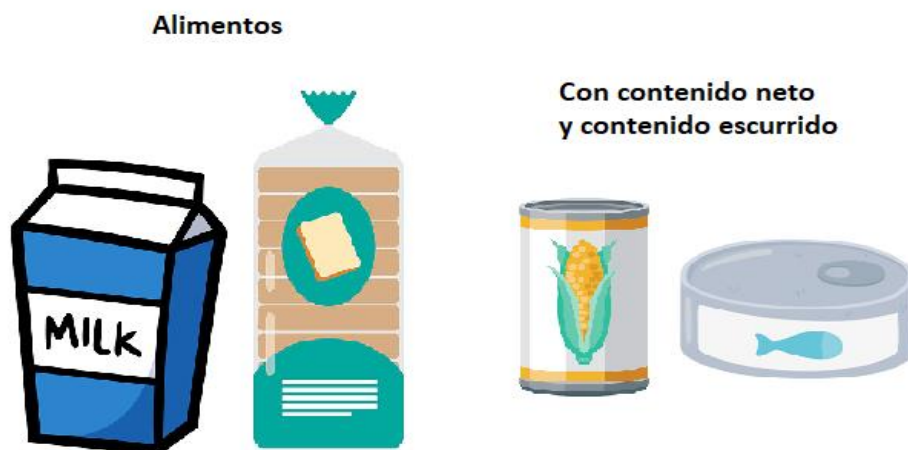
5.2 Artículo 5, Declaración de unidad correcta.

5.3 Artículo 4, Cálculo correcto del precio por unidad de medida.

De la misma forma, se verificó la utilización correcta de nomenclaturas y símbolos de las unidades de medida, conforme la Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal y el Reglamento Técnico RTCR443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI), según el citado Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC.

## 6. Productos analizados

Se analizaron las declaraciones en góndolas y anaqueles del precio total de venta de los productos, así como el precio por unidad de medida de alimentos, productos higiénicos y de aseo personal que se encontraron de venta al consumidor final en supermercados de la gran área metropolitana (15 productos al azar por supermercado), específicamente productos con contenido neto o peso escurrido en unidades de masa, volumen y longitud.



### Productos Higiénicos



### Productos de Aseo Personal



**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

## 7. Metodología de trabajo

Se contrató al Organismo de inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L. con acreditación N° OI-041 del ECA, para que inspeccione el cumplimiento del Reglamento Precio por unidad de medida (PUM), Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, en apego del Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC (La Gaceta N° 94 del 18/05/2021) de “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de Organismos acreditados, a fin de que se conste de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.

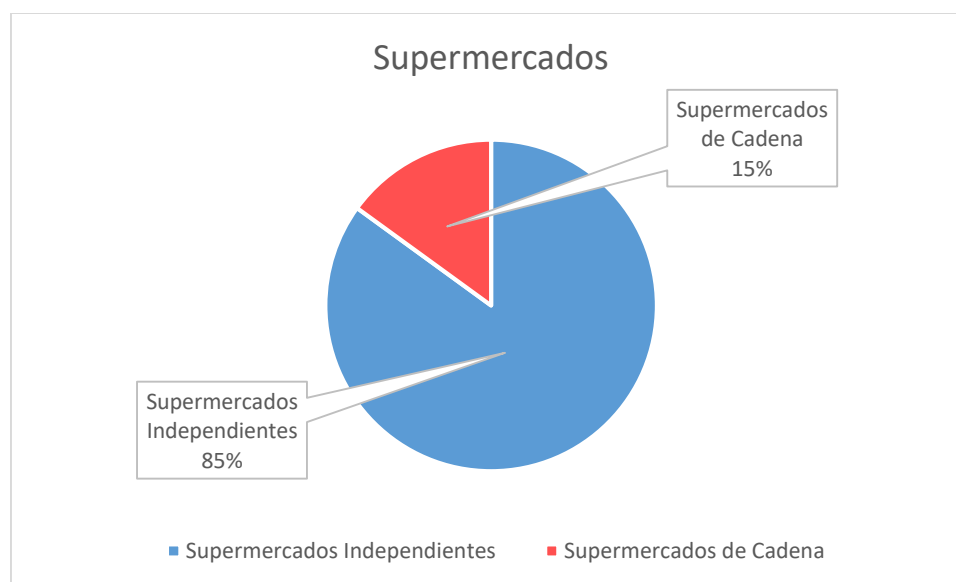
La programación comprendió 60 comercios ubicados en las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago. Se incluyeron tanto supermercados de cadena como supermercados independientes. En relación con la escogencia de los comercios, se tomó como referencia la base de datos obtenida de los monitoreos de Canasta Básica Alimentaria que se realizaron en el 2022, por ser comercios que se encuentran ubicados en zonas con mayor afluencia de consumidores.

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por el Reglamento de Precio por Unidad de Medida (PUM).

## 8. Verificación en los comercios

La visita a estos establecimientos comerciales estuvo distribuida de la siguiente forma: un 15% (9 comercios) correspondieron a supermercados de cadena y un 85% (51 comercios) a supermercados independientes. Esta información se representa en el gráfico N° 1.

**Gráfico N° 1. Distribución porcentual de los comercios visitados.**



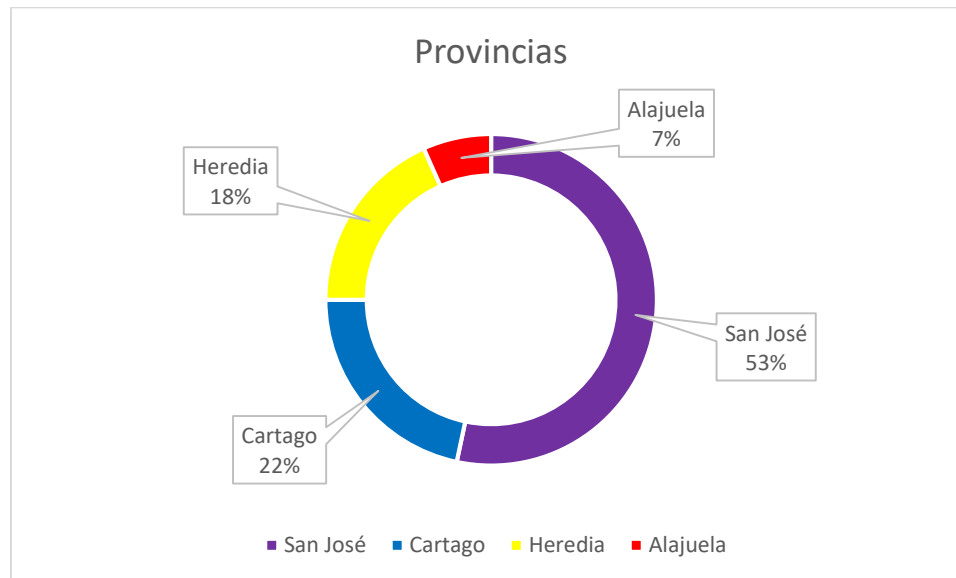
**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

Con respecto a la cantidad de comercios visitados por provincia, de los 60 comercios verificados la mayor cantidad de ellos correspondieron a la provincia de San José con un 53% (32 comercios), seguido por Cartago con un 22% (13 comercios) Heredia con un 18% (11 comercios) y Alajuela con un 7% (4 comercios).

La distribución porcentual de los comercios visitados por provincia se presenta en el siguiente gráfico.



## Gráfico N° 2. Distribución porcentual de los establecimientos comerciales visitados por provincia.



**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

En relación con los cantones y distritos se visitaron; en San José: 11 cantones y 25 distritos, en Cartago: 3 cantones y 7 distritos, en Heredia: 5 cantones y 7 distritos y en Alajuela: 2 cantones y 2 distritos. Fueron en total 21 cantones y 41 distritos.

El detalle de los establecimientos comerciales visitados, según su ubicación por provincia, cantón, distrito y número de formulario de inspección, se presenta en el Anexo N° 1 de este informe.

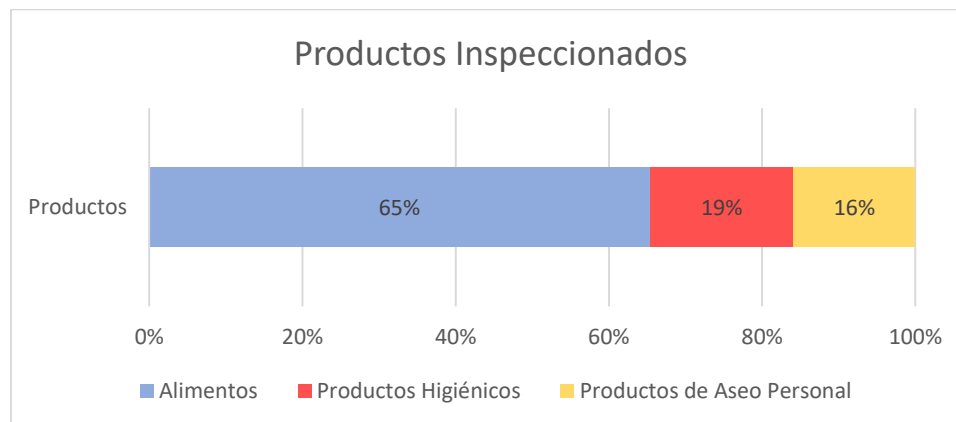
## 9. Resultados obtenidos de la verificación

### 9.1 Productos verificados

Del total de los 60 comercios visitados, se analizaron diferentes productos (15 productos al azar por supermercado) con contenido neto y escurrido, en unidades de masa, volumen y longitud, entre alimentos (588 productos - 65%), productos higiénicos

(169 productos – 19%) y de aseo personal (143 productos – 16%), para un total de 900 productos. La distribución porcentual de los productos verificados por el OI acreditado, se presenta en el gráfico N° 3:

**Gráfico N° 3. Distribución porcentual, según los productos verificados.**



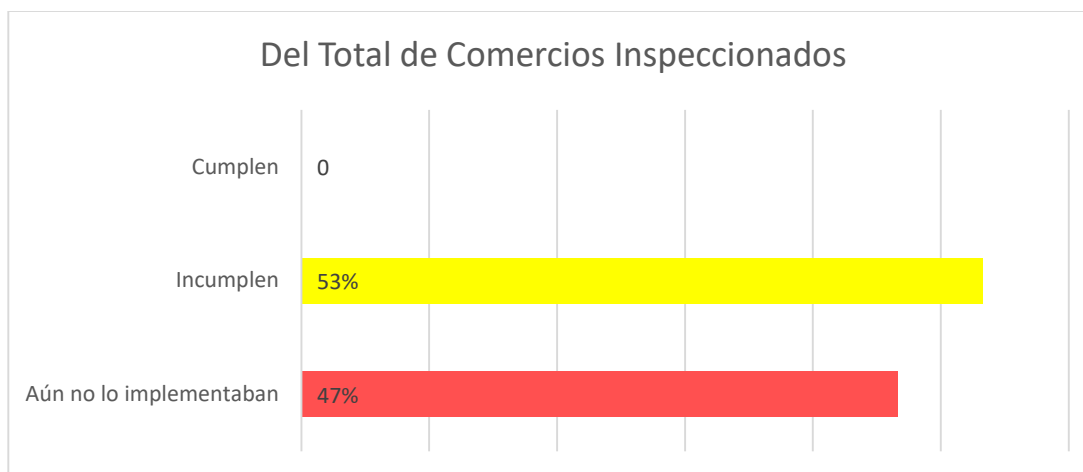
**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

## 9.2 Nivel de cumplimiento e incumplimiento de los comercios

### 9.2.1 Resultados de la inspección del precio por unidad de medida.

Del total de los 60 comercios inspeccionados el 100% incumple, siendo que un 53% (32 comercios) de los establecimientos presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida, mientras que el 47% (28 comercios) de los establecimientos aún no tienen implementado el PUM. Lo anterior se representa gráficamente de la siguiente manera.

**Gráfico N° 4. Cantidad porcentual de cumplimientos e incumplimientos del total de comercios inspeccionados.**



**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

### 9.2.2 Incumplimientos detectados del PUM en los comercios que si lo tenían implementado.

De los 60 establecimientos visitados de manera preliminar por el organismo de inspección de mercado, se comprobó que 32 establecimientos (53%) que presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida; según los formularios del organismo de inspección de mercado, se identificó lo siguiente:

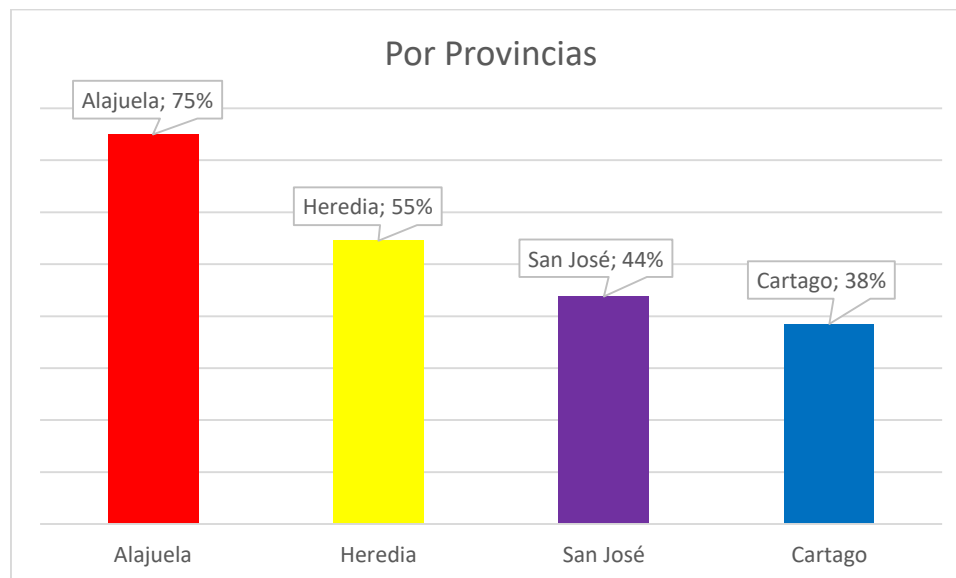
- el 9% (3 comercios) a pesar que declaran correctamente el precio por unidad de medida y la unidad de medida, resultan como no conformes porque en algunos productos el cálculo del PUM se encuentra mal realizado (es incorrecto).
- un 16% (5 comercios) declaran el precio por unidad de medida correcto, no obstante para algunos productos se incumple con la declaración de la unidad de medida y el cálculo del PUM es incorrecto.
- un 6% (2 comercios) declaran la unidad de medida correcta pero algunos productos incumplen con la declaración del precio por unidad de medida y el cálculo del PUM es incorrecto.

- el 69% (22 comercios) restantes a pesar de tener implementado el PUM, incumplen en algunos productos con la declaración del precio por unidad de medida y la declaración de la unidad de medida, y realizan un cálculo incorrecto del PUM.

### 9.2.3 Incumplimiento de los comercios por provincia, que aún no tenían implementado el PUM.

De los 60 establecimientos visitados de manera preliminar por el organismo de inspección de mercado, se comprobó que 28 establecimientos que corresponden al 47% del total de comercios inspeccionados, aún no habían implementado el precio por unidad de medida (PUN). Se verificó que la provincia con el mayor nivel de incumplimientos de la normativa vigente en esta materia correspondió a Alajuela con un 75% de los comercios visitados (3 comercios de 4 visitados), seguido de Heredia con un 55% (6 comercios de 11 visitados), San José con un 44% (14 comercios de 32 visitados) y por último Cartago con un 38% (5 comercios de 13 visitados). En la gráfica N° 5, se muestra el detalle de esta información.

**Gráfico N° 5. Cantidad porcentual de comercios por provincia, que aún no implementan el PUM**



**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

### **9.2.4 Incumplimiento por productos, según la variable: Indicación del precio por unidad de medida (artículo 6 del Reglamento PUM).**

El artículo 6 del Reglamento señala:

*“La información del precio de medida deberá constar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.*

Del total de los 900 productos inspeccionados por el organismo de inspección de mercado, se identificó que:

- el 59% (531 productos) resultaron no conformes con la declaración del PUM.
- el 41% (369 productos) de los productos inspeccionados si declaraban el PUM.

### **9.2.5 Incumplimientos por productos, según la variable: Declaración correcta de la unidad de medida (artículo 5 del Reglamento PUM).**

El artículo 5 del Reglamento PUM dispone lo siguiente:

*“La declaración del precio por unidad de medida deberá realizarse según lo que se establece a continuación:*

- a) Productos con contenido neto en unidades de masa. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por gramo.*
- b) Productos con contenido en unidades de volumen. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por mililitro. Productos con contenido neto en*

*unidades de longitud. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por centímetro.*

- c) *Si la información en la etiqueta del producto incluye el contenido neto y el contenido escurrido, la declaración del precio por unidad de medida deberá basarse en el contenido escurrido”.*

De la misma forma, se verificó la correcta utilización de nomenclaturas conforme el Sistema Internacional de Unidades (SI) en dicho precio, es decir, que se utilizaran correctamente y en minúscula las abreviaturas de las unidades de medida, ejemplos; gramos (g), mililitros (ml) y centímetros (cm).

Del total de los 900 productos inspeccionados por el organismo de inspección de mercado, se identificó que:

- el 80% (723 productos) resultaron no conformes con la declaración correcta de la unidad de medida.
- Solo el 20% (177 productos) de los productos inspeccionados declaraban correctamente la unidad de medida.

### **9.2.6 Incumplimientos por productos, según la variable: Cálculo correcto del precio por unidad de medida (artículo 4 del Reglamento PUM).**

El artículo 4 del Reglamento PUM señala lo siguiente:

*“El comerciante tiene la obligación de informar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento, el precio por unidad de medida de los alimentos, productos higiénicos y productos de aseo personal, en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.* Posteriormente se indica un ejemplo:

NOMBRE PRODUCTO	MARCA Y	PRECIO	PUM (Precio x g o ml)
	ESPECIFICACIONES		
Arroz XXX	XXXX	1380	0,69
	XXXX	1240	0,69
Atún lomo en trozos	XXXX	905	7,54
	XXXX	910	7,58

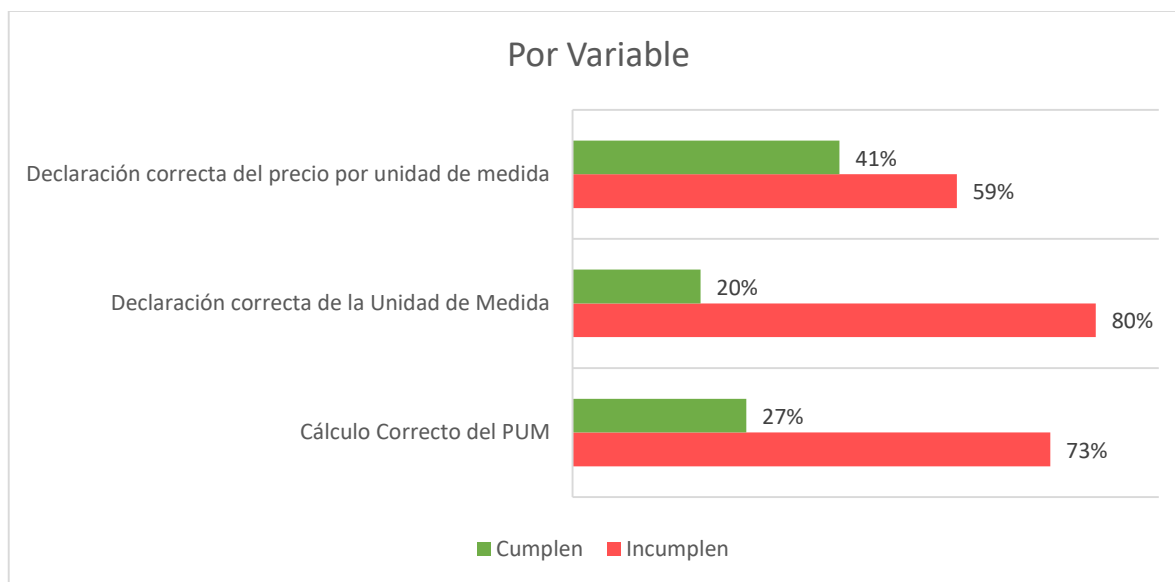
Hay que señalar, que este cálculo se realiza de conformidad a la definición del artículo 3 del mismo reglamento; *“Precio por Unidad de Medida: Es el resultante de dividir el precio final del producto por la unidad de medida de masa, volumen o longitud en la que se encuentra declarado su contenido neto en la etiqueta, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el numeral 5”.*

Del total de los 900 productos inspeccionados, se identificó que:

- el 73% (660 productos) resultaron no conformes con el cálculo correcto del PUM.
- un 27% (240 productos) de los productos inspeccionados realizan el cálculo correcto del precio por unidad de medida.

En la gráfica N° 6, se resume la información de los incumplimientos por productos según variable analizada.

**Gráfico N° 6. Grado de incumplimiento por variable en productos, detectado en la inspección de la declaración del precio por unidad de medida.**



**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

## 10. Conclusiones:

- 10.1 Se contrató al Organismo de inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L. con acreditación N° OI-041 del ECA, para que inspeccione el cumplimiento del Reglamento N° 36749-MEIC Precio por unidad de medida (PUM), con base en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC (La Gaceta N° 94 del 18/05/2021) de “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de Organismos acreditados, a fin de que se conste de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)” y las disposiciones de la Ley N° 7494 de Contratación Administrativa y en apego del Artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad (SNC).
- 10.2 Se verificaron un total 60 comercios entre finales de noviembre y principios de diciembre de 2022, en las provincias del Gran Área Metropolitana (GAM): 53%



en San José (32), 22% en Cartago (13), 18% en Heredia (11) y 7% en Alajuela (4).

- 10.3 De los 60 comercios verificados, 51 (85%) correspondieron a supermercados independientes, mientras que 9 (15%) son comercios de supermercados de cadenas.
- 10.4 Del total de los comercios verificados, el 53% de los establecimientos (32) aún no implementaban el PUM, mientras que el restante 47% de los establecimientos comerciales (28) presentaron uno o más incumplimientos.
- 10.5 De los 32 establecimientos comerciales (53% del total) que aún no habían implementado el PUM según provincia, se identificó que la provincia con el mayor nivel de incumplimiento a la normativa vigente en materia de precio por unidad de medida (PUM) corresponde a Alajuela con un 75% de los comercios visitados (3 comercios de 4 visitados), seguido de Heredia con un 55% (6 comercios de 11 visitados), San José con 44% (14 comercios de 32 visitados) y Alajuela con 38% (5 comercios de 13 visitados)
- 10.6 De los 28 establecimientos comerciales (47% del total) que presentaron algún tipo de incumplimiento en la declaración del precio por unidad de medida; según los formularios de inspección, se determinó que el 9% (3) correspondía comercios que algunos productos incumplen solo en el cálculo correcto del PUM, el 16% (5) que algunos productos incumplen tanto con el cálculo del PUM como con la declaración de la unidad correcta y el restante 69% (22) a comercios que incumplen algunos productos en la declaración del precio por unidad de medida, en la declaración de la unidad de medida y del cálculo correcto del PUM.
- 10.7 Del total de los 60 comercios visitados se analizaron las declaraciones de 900 productos entre alimentos, productos higiénicos y de aseo personal.

10.8 En lo que respecta a la declaración del precio por unidad de medida de los productos, de los 900 productos inspeccionados el 41% (369) declara el precio por unidad de medida y el restante 59% (531 productos) incumple, de la declaración correcta de la unidad de medida solo un 20% (177) de productos realiza la declaración, el restante 80% (723 productos) incumple y del cálculo correcto del precio por unidad de medida un 27% (240) de los productos lo indica correctamente, mientras que el restante 73% (660 productos) incumple con el cálculo correcto del PUM.

## 11. Acciones de seguimiento

### 11.1 Acciones realizadas y recomendaciones

- a. Debido a los incumplimientos identificados por el organismo de inspección respecto al Reglamento N° 36749-MEIC Precio por Unidad de Medida (PUM), se realizaron las respectivas prevenciones a los comercios, tanto en los puntos de venta (2 comercios), como por medio de correo electrónico (58 comercios restantes). Se debe aclarar que en total fueron 55 oficinas de prevenciones en vista que en un solo oficio se previene a 6 distintos establecimientos comerciales que pertenecen a la misma cadena comercial (mismo número de cédula jurídica), en todos los casos se les otorgó un plazo de **10 días hábiles**, para su corrección, de conformidad con el artículo N° 102 del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, para la corrección de las no conformidades o incumplimientos encontrados mediante declaración jurada con las evidencias que correspondan.
- b. De lo anterior, al cierre del presente informe 9 comercios remitieron en tiempo y forma la declaración jurada y las evidencias de cumplimiento, mientras que 46 comercios aún no demuestran el cumplimiento del Reglamento PUM.
- c. En seguimiento de lo señalado supra, se llevará a cabo una segunda visita para corroborar el cumplimiento de las prevenciones realizadas, que en caso de

mantenerse las no conformidades se procederá con la presentación de la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor, para la aplicación de las medidas sancionatorias que correspondan.

- d. Como recomendación se trabajará en facilitar un folleto informativo con lo solicitado por el Reglamento del precio por unidad de medida, actualizado y de fácil comprensión para los usuarios.

## 12. Anexos:

### Anexo N° 1

#### Establecimientos comerciales ubicados según provincia, cantón y distrito, número de documento y resultados de la inspección.

CANTON	DISTRITO	NOMBRE	N° Doc.	DECLARACION CORRECTA DEL PUM		DECLARACIÓN CORRECTA DE LA UNIDAD DE MEDIDA		CALCULO CORRECTO DEL PUM	
				Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Provincia de Alajuela</b>									
Alajuela	La Guácima	Súper Canastica	34	74%	26%	74%	26%		100%
Atenas	Atenas	Supermercado El Canario	31		100%		100%		100%
		Supermercado Empino	32		100%		100%		100%
		Supermercado La Coope	33		100%		100%		100%
<b>Provincia de Cartago</b>									
Cartago	Occidental	Centro de Compras	45	100%			100%	74%	26%
		Súper Despensa	46		100%		100%		100%
	Quebradilla	Liang Mayoreo	44	100%		100%		26%	74%

	San Nicolás	Súper Taras	47	0,06%	99,94%	0,06%	99,94%	0,06%	99,94%	
El Guarco	Tejar	Súper Sabana	43	100%		100%		99,94%	0,06%	
La Unión	Concepción	Mon Plaza	41	74%	26%	13%	87%	40%	60%	
	Concepción	Supermercado Luna Sol	42	80%	20%	80%	20%	47%	53%	
	Rio Azul	Súper Azul	40		100%		100%		100%	
	San Diego	Súper la estrella	39		100%		100%		100%	
	Tres Ríos	MegaSuper		38	100%		100%		99,94%	0,06%
		Súper dragon		36		100%		100%		100%
		Súper Eva		37		100%		100%		100%
		Automercado		35	100%		99,94%	0,06%	99,94%	0,06%
<b>Provincia de Heredia</b>										
Heredia	Heredia	Súper Salas	52	87%	13%	99,94%	0,06%	54%	46%	
	San Francisco	Santa Ceci Market	53	74%	26%	0,06%	99,94%	54%	46%	
Santo Domingo	Santo Tomás	El Sesteo Tropical	57	99,94%	0,06%	99,94%	0,06%	87%	13%	
San Pablo	San Pablo	Súper Máximo	54	80%	20%	54%	46%	34%	66%	
		Súper San Pablo	56		100%		100%		100%	
		Supermercado El Marino	55		100%		100%		100%	
Barva	Barva	Súper Doña María	50		100%		100%		100%	
		Súper Los Ángeles	51		100%		100%		100%	

Flores	Llorente	Súper Calle Víquez	49		100%		100%		100%
San Isidro	San Isidro	Más x Menos	58	100%			100%	80%	20%
		Súper Centro San Isidro	59		100%		100%		100%
<b>Provincia de San José</b>									
San José	Carmen	Perimercados	7	100%		66%	33%	66%	33%
		Súper Cuesta de Moras	8	80%	20%	100%		14%	86%
	Aserri	Pali Corazón de Jesús	10	0,13%	99,87%		100,00%	99,00%	1,00%
	Merced	Súper 88	60		100%		100%		100%
		Súper La Merced	9	80%	20%	7,00%	93,00%	1,00%	99,00%
	Zapote	Shopper 's	11		100%		100%		100%
	San Francisco de Dos Ríos	Plaza Mercados	12	80%	20%	80%	20%	80%	20%
Tibás	Colima	Maxi Consumo	13	80%	20%		100%	80%	20%
	Cinco esquinas	Alí Mercado	14		100%		100%		100%
Goicoechea	Guadalupe	Central de Compras	15	90%	10%	100%		40%	60%
		Súper Mía	16		100%		100%		100%
Moravia	San Vicente	Súper Juan	20		100%		100%		100%
Vásquez de coronado	Dulce nombre	Súper Económico	19	33%	67%	40%	60%	20%	80%
	Cascajal	Súper Ofertas	18	10%	90%	10%	90%		100%
	San Isidro	La Gallinita Feliz	17	70%	30%	70%	30%	70%	30%

Aserri	Aserri	Súper Fortuna	48		100%		100%		100%
	Vuelta de Jorco	Palí	29	87%	13%		100%	67%	33%
		Súper Jorco	30		100%		100%		100%
Curridabat	Curridabat	Súper Dragón	28		100%		100%		100%
	Sánchez	Walmart	27	1%	99%		100%	74%	26%
	Tirrases	Súper Tirrases	26	60%	40%	33%	67%	13%	87%
Desamparados	Desamparados	Súper Centro	23		100%		100%		100%
	Gravilias	Unicompra Supermercado	24	100%			100%	60%	40%
	San Antonio	Súper Global	25		100%		100%		100%
	San Juan de Dios	Súper El Rey	21		100%		100%		100%
	San Rafael Abajo	Supermercado La Nacional	22	26%	74%	13%	87%	20%	80%
Escazú	San Rafael	Súper San Martín	1		100%		100%		100%
Santa Ana	Santa Ana	Maxi Palí	2	87%	13%		100%	33%	67%
		Súper Ana	3		100%		100%		100%
Mora	Ciudad Colón	Palí	6	87%	13%		100%	67%	33%
		Súper Dragón	5		100%		100%		100%
		Súper Mora	4	13%	87%	13%	87%	87%	13%

**Fuente:** Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Formularios de inspección del precio por unidad de medida (PUM). Diciembre 2022.

Elaborado por:

Revisado por:

**Fabián Elías Pérez Godínez**

Asesor Legal

**Orlando Muñoz Hernández**

Jefe Depto. Verificación de Mercados

Fin del informe

C: Expediente.